



INFORME 030/SE/20-02-2015

RELATIVO A LAS SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS CELEBRADAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

1.- Con fecha once de febrero del año en curso, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto celebró sesión de trabajo y aprobó el **ACUERDO 002/CQD/11-02-2015**, mediante el cual solicitó a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral la adopción de la medida cautelar solicitada por el quejoso, en el sentido de suspender temporalmente la difusión del promocional o spot denominado "Prec.Walton Gro V2", con número de registro RV-00043-15, en el expediente **IEPC/UTCE/PES/006/2015**, instruido con motivo de la queja presentada por Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante este órgano electoral, en contra del partido Movimiento Ciudadano y del C. Luis Walton Aburto, por presuntas violaciones a las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, por la probable realización de actos anticipados de campaña con motivo de la difusión del spot denominado "Prec Walton Gro V2".

2.- Con fecha trece de febrero del año en curso, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, celebró sesión de trabajo y aprobó el **ACUERDO 003/CQD/13-02-2015**, mediante el cual solicitó a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral la adopción de la medida cautelar solicitada por el quejoso, en el sentido de suspender temporalmente la difusión del promocional o spot denominado "PrecWalton Gro", en su versión para radio, identificado con el número de registro RA-00065-15, en el expediente **IEPC/UTCE/PES/008/2015**, instruido con motivo de la queja presentada por Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante este órgano

electoral, en contra del partido Movimiento Ciudadano y del C. Luis Walton Aburto, por presuntas violaciones a las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, por la probable realización de actos anticipados de campaña con motivo de la difusión del spot denominado “Prec Walton Gro V2”.

3.- Con fecha catorce de febrero del año en curso, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, celebró sesión de trabajo y aprobó el **ACUERDO 004/CQD/14-02-2015**, relativo a la improcedencia de realizar la solicitud a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral para la adopción de la medida cautelar solicitada por el quejoso C. Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante propietario del partido Revolucionario Institucional, en el expediente relativo a la queja IEPC/UTCE/PES/009/2015, instaurada en contra del partido Movimiento Ciudadano y del C. Luis Walton Aburto, con motivo de la queja presentada por el aludido representante, en contra del partido Movimiento Ciudadano y del C. Luis Walton Aburto, por presuntas violaciones a las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, por la probable realización de actos anticipados de campaña con motivo de la difusión del spot denominado “testimonios W 103/15 200/15”.

4. Con fecha dieciocho de febrero del año en curso, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, celebró reunión de trabajo para analizar la propuesta **de acuerdo 005/CQD/18-02-2015**, dictada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, relativo a la solicitud de la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión de la difusión del material audiovisual que se transmite en las salas de cine de la empresa “Cinépolis” en el Estado de Guerrero, por presuntas violaciones a las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, solicitada por el quejoso C. Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante propietario del partido Revolucionario Institucional, en el expediente relativo a la queja **IEPC/UTCE/PES/010/2015**, instaurada en contra del partido Movimiento Ciudadano y del C. Luis Walton Aburto, con motivo de la queja presentada por el aludido



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

representante, acreditado ante este órgano Electoral, en contra del partido Movimiento Ciudadano y del C. Luis Walton Aburto.

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero; a 20 de febrero del 2015.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO.**

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.